

(91)

MEMORANDO N° 270-85-JOAJ/AGN

A: Sr. Max García
Jefe de la Oficina de Planificación e Investigación
DE: Asesoría Jurídica
Asunto: Refrigerio y movilidad

Lima, 25 de junio de 1986

Tengo el agrado de dar respuesta a su Memorando N° 098-86/AGN/OPI de la fecha, por el que consulta sobre las restricciones de la vigente Ley de Presupuesto sobre incremento de refrigerio y movilidad.

Al respecto debe recordarle que el art. 63 de la Ley N° 24422, de Presupuesto de 1986, dice textualmente que queda prohibido contraer compromisos con cargo a: incrementar los montos por concepto de refrigerio y movilidad, excepto los aprobados por Decreto Supremo.

En tal virtud, si el incremento fuere autorizado por Decreto Supremo, sería factible. No siendo por una norma de dicho nivel, el trámite deviene improcedente.

Salvo mejor parecer,



OLU

DRA. CARMEN MEZ
JEFE DE LA ASESORIA